

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

5891 Resolución de 11 de septiembre de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 31 de julio de 2019 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Autorizado de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño y Formación Profesional "Instituto 42" en Murcia. Código 30021061.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 31 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Autorizado de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño y Formación Profesional "Instituto 42" en Murcia, código 30021061,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 31 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Autorizado de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño y Formación Profesional "Instituto 42" en Murcia, código 30021061, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 11 de septiembre de 2019.—La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, Verónica López García.

Anexo

Dispongo:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Autorizado de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño y Formación Profesional "Instituto 42" de Murcia, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021061.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: D.^a Antonia Del Carmen Jara Jiménez.
- d) NIF del titular: 52818275-V.
- e) Denominación genérica: Centro Autorizado de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño y Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "Instituto 42".
- g) NIF del centro: 52818275-V.
- h) Domicilio: Paseo del Malecón, 25.
- i) Localidad: 30004 Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño y Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño:

Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Modelismo e Indumentaria: 2 unidades y 30 puestos escolares en turno vespertino.

Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Dirección de Obras de Decoración: 2 unidades y 30 puestos escolares en turno vespertino.

- Formación Profesional:

Ciclo Formativo de Grado Superior en Marketing y Publicidad: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

Segundo. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte a la Inspección de Educación antes del inicio de las actividades educativas, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Cuarto. Con carácter previo al inicio de las actividades educativas, el titular del centro deberá aportar ante la Dirección General de Centros Educativos una declaración responsable de que el personal al servicio del mismo cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El titular será el encargado de recabar el certificado correspondiente a su personal del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Quinto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Sexto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2019/2020.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.